

HECHO RELEVANTE THINK SMART, S.A.

23 de julio de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información relevante relativa a THINK SMART, S.A.:

En relación a las negociaciones iniciadas el pasado 23 de marzo con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, la sociedad ha elaborado un Plan de Viabilidad que ha servido de base a una Propuesta Anticipada de Convenio que ha quedado depositada en la Notaría de D. Manuel González-Meneses García Valdecasas, sita en la calle Fortuny, 3-3º derecha de Madrid, a fin de que los acreedores puedan comparecer a formular su adhesión a la misma.

Las condiciones específicas recogidas en la Propuesta Anticipada de Convenio serán comunicadas con el detalle oportuno una vez concluya el proceso de negociación. En todo caso, implicarán una reducción de la deuda a un umbral sostenible, que permita la viabilidad futura de la compañía.

Asimismo, en estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la materia y con la diligencia debida, el Consejo de Administración en la sesión celebrada hoy, 23 de julio de 2018, ha acordado por unanimidad solicitar el concurso de acreedores. A estos efectos se han aprobado todos los documentos integrantes de la demanda de solicitud de concurso, especialmente la memoria explicativa de la historia jurídica y económica de la sociedad con expresión de las causas de insolvencia y la evolución de las principales magnitudes de la compañía.

El Consejo de Administración espera que el proceso de negociación con los acreedores, que se viene manteniendo conforme al artículo 5 bis de la Ley Concursal, acabe en buen fin, en un plazo razonable y se logre la adhesión de la mayoría de los acreedores financieros.

Por último, se señala que la compañía, tras la comunicación del artículo 5bis de la Ley Concursal ante los Juzgados Mercantiles de Madrid el pasado 23 de marzo, ha continuado operando con normalidad, sin tensiones de liquidez y manteniendo la actividad comercial habitual en España, Portugal y México. En Estados Unidos se ha procedido a una significativa reducción de costes y no se ha renovado el servicio de comercialización externalizado.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.



D. Miguel Yacobi Nicolás
Consejero Delegado Mancomunado



D. Andrés Juan Vera Lloréns
Consejero Delegado Mancomunado